



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-2019-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco, 10 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N° 49175-2019, organizado por el Sr. Narciso García Altamirano, sobre solicitud de adecuación del "Comité de Usuarios "Paredones"", Domicilio en el Caserío Yamobamba, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

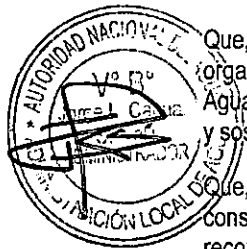
Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Administrativa N°0260-2012-ANA-ALA-Huamachuco, de fecha del 19 de diciembre del 2012, la Administración Local de Agua Huamachuco reconoce administrativamente al Comité de Usuarios "Paredones del Subsector Hidráulico Sanagorán perteneciente a la Comisión de Usuarios Sanagorán de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, como organización de usuarios de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DARH y su rectificatoria mediante Resolución Directoral N° 1329-32017-ANA-DGOIH se declara con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2016 a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, a mérito de lo cual queda denominada como "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Yamobamba Chusgón margen izquierda del río Marañón, clase B" y se le autoriza ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo;

Que, mediante el escrito del Visto el "Comité de Usuarios "Paredones"", solicita adecuación de su Comité de





Usuarios como organización de usuarios de agua perteneciente a la Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico Huangacocha Yamobamba, del Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgón – Margen izquierda del Río Marañón, Clase B;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2019-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR se concluye que el indicado Comité de Usuarios cuenta con reconocimiento de su organización a través de la Resolución Administrativa N°0260-2012-ANA-ALA Huamachuco, por lo que corresponde su adecuación al nuevo marco legal indicado en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, opinando favorablemente a la adecuación de dicha organización por haber cumplido con los requisitos exigidos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 337-2015 MINAGRI que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR al Comité de Usuarios "Paredones", perteneciente a la Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico Huangacocha Yamobamba de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgón – Margen izquierda del Río Marañón, Clase B, adecuado a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER su Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de 03 años, conforme al acta de elección y aprobación de su estatuto celebrada el 16 de enero del año 2019.

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRÉSIDENTE	NARCISO GARCÍA ALTAMIRANO	19528689
VICE-PRESIDENTE	ALFONSO POLO QUISPE	19559518
VOCAL	NATIVIDAD ADRIAN ALTAMIRANO GUTIERREZ	19525053
VOCAL	LUIS MOISES CÁCERES MARCELIANO	40274819

ARTÍCULO 3°: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios "Paredones"" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

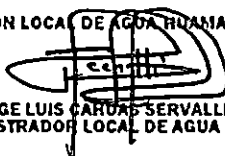
ARTÍCULO 4°: DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO


Ing. JORGE LUIS CANALES SERVALLI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA